



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0603 -2015-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 10 DIC. 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 0683-2015-ANA-ALA-AAV, que contiene el procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, solicitado por la Empresa **HUBBAY PERU S.A.C.**, representada por el Señor Fernando Gabriel Montero Alvarado, identificado con D.N.I. N° 42645765, en calidad de representante legal, según poder inscrito en el asiento C00011, de la partida electrónica N° 11769292, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad al artículo 47° de la norma legal acotada, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; mientras que el artículo 53° de la mencionada Ley dispone que, su otorgamiento, suspensión, o modificación se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0512-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC-VELILLE de fecha 25 de setiembre del 2014, la Administración de Agua Alto Apurímac – Velille otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines mineros, a favor de **HUBBAY PERU S.A.C.** por un caudal de hasta 80.00 LPS y un volumen anual de hasta 2 522 880,00 m³, provenientes de los pozos del área de tajo, ubicadas en las coordenadas detalladas en el artículo 1° de la citada resolución;

Que, con escrito signado con Registro N° 0683-2015-ANA-ALA-AAV de fecha 23 de julio del 2015, la Empresa **HUBBAY PERU S.A.C.**, a través de su representante legal Señor Fernando Gabriel Montero Alvarado, identificado con D.N.I. N° 42645765, solicitó la Modificación de su Licencia de Uso de Agua, sustentando su petición en la memoria descriptiva anexa a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 148-2015-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 07 de diciembre del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, del análisis técnico y de la revisión de los documentos presentados, por la Administrada, así como de la inspección ocular y las absolución de las observaciones, se desprende que el objeto de la solicitud es incrementar el caudal y volumen de extracción de agua subterránea, con la finalidad de asegurar la estabilidad operativa durante su minado, no obstante el desaguado del tajo constituye un uso de agua no consuntivo; por las razones expuestas es procedente modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0512-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC-VELILLE de fecha 25 de setiembre del 2014, mediante la cual se le otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines mineros;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0512-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC-VELILLE de fecha 25 de setiembre del 2014, en el extremo de la asignación del caudal y volumen anual, conforme al siguiente detalle:



Fuente de Agua		Política			Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	U.H.	Código	Este (m)	Norte (m)
Pozo	G1	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	201 682	8 400 205
Pozo	G2	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velilli	49998	202 006	8 399 662
Pozo	G3	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	202 298	8 400 133
Pozo	G4	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	202 394	8 399 621
Pozo	G5	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	201 300	8 399 340
Pozo	G6	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	201 495	8 399 229
Pozo	G8	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	201 749	8 399 794
Pozo	G9	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Velille	49998	202 210	8 399 245
Pozo	CR-08-036	Cusco	Cumbivilcas	Velille	Velille	49998	200 981	8 399 239

Volumen de agua mensualizado

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (Hm³)
0,482	0,435	0,482	0,467	0,482	0,467	0,482	0,482	0,467	0,482	0,467	0,482	5,676

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 0512-2014-ANA-ALA-ALTO APURIMAC-VELILLE de fecha 25 de setiembre del 2014, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la inscripción respetiva en el Registro Administrativa de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Empresa HUBBAY PERU S.A.C. conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurimac – Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac